



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY N° 6509.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

ARTÍCULO 1°. Promover a través de capacitaciones educativas la formación en la temática de Salud Vocal, destinada a los docentes de todos los niveles educativos con el objetivo de formar en el buen uso de la voz, enseñar una técnica vocal correcta, y en la prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 2°. A los fines de esta ley, se entiende por Salud Vocal: al uso correcto y eficiente de la voz, conociendo el mecanismo de la fonación y los recursos de la voz.

ARTÍCULO 3°. Las personas referidas en el artículo 1°, deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

ARTÍCULO 4°. Las acciones que se instrumentarán estarán a cargo de las autoridades de los Ministerios de Educación y de Salud Pública, directivos docentes, profesionales o técnicos con formación específica en la materia, en función de los contenidos que se aprueben.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 6°. Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, que deberá coordinar su actuación con el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina



Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. David Rolando Dos Santos – Vicepte. 1° a/c Presidencia del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado

Autor: Dip. Fernández Affur

Expte. HCD [N° 12582](#)

Expte. HS N° 6884/18

Publicada en Boletín Oficial de fecha 25/9/2019.

Decreto N° 2690/19 de fecha 20/9/2019.